Mendatako Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO SOCIO-CULTURAL *TABERNA BARRI* EN ELEXALDE, MENDATA. FASE II"

POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Exp. 1 / 2025 Fase 2

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición del objeto.

El contrato de obras que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la construcción del edificio Taberna Barri, situado en el Barrio Elexalde, nº 5 de Mendata *"Proyecto de ejecución del centro Sociocultural Taberna Barri en Mendata. Fase II"* redactado por ARZANEGI ARQUITECTURA, S.L.P bajo la dirección de los servicios técnicos municipales. El proyecto ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22/04/2025 que junto con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, tendrán carácter contractual.

Código CPV:

44112000-8 Estructuras de edificación diversas
44210000-5 Estructuras y partes de estructuras
45223000-6 Trabajos de construcción de estructuras
45223200-8 Obras de estructura
45223500-1 Estructuras de hormigón armado
45262311-4 Trabajos de estructuras de hormigón
45212300-9 trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte

1.2 Necesidades a satisfacer.

Con el presente contrato se pretende construir el edificio municipal *Taberna Barri* de Elexalde nº 5 en Mendata, como un espacio multifuncional con capacidad de acogida a distintas manifestaciones sociales y culturales que se celebren en el municipio.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Careciendo el Ayuntamiento de Mendata de personal, maquinaria, y capacidad para ejecutar la obra en cuestión se aprecia la necesidad del contrato que ha llevado al Ayuntamiento de Mendata a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación se establece en 12 meses máximo.

El plazo de ejecución comenzará a contar el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La empresa contratista se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- El presupuesto base de licitación será de 382.334,56.- € mas el 21% de IVA, que son 80.290,26 € que hace un total de 462.624,82 € IVA incluido , presupuesto que podrá ser mejorado a la baja por las empresas licitadoras.

El precio de licitación es el establecido en el capítulo PRESUPUESTO del *"PROYECTO DE EJECUCIÓN CENTRO SOCIO-CULTURAL TABERNA BARRI EN ELEXALDE, MENDATA. Fase II*", redactado por ARZANEGI ARQUITECTURA, S.L.P

El precio del contrato que regirá durante la ejecución del mismo, será el ofertado por la empresa contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado en estos Pliegos.

Se entenderá que las ofertas presentadas por quien licite incluyen el precio del contrato y todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se desglosan en el Presupuesto de la Fase II

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

2.- A los efectos previsto en el artículo 101 de la LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, el valor estimado del contrato es de 382.334,56 IVA excluido.

5. FINANCIACIÓN

Se abonará con cargo al Presupuesto de 2025, partida 337 62200 Arreglo Taberna Barri" hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por la Dirección Facultativa.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la Ley 9/2017 de CSP.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación (sin IVA) del contrato dentro del plazo de diez días hábiles desde la adjudicación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La devolución y cancelación de esta garantía se hará al de un año de la recepción de la obra. La constitución de la garantía se compatibiliza con las responsabilidades que se derivan al constructor conforme a la Ley General de la Edificación.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 159 apartados 1 a 5 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien licite, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de las del de Prescripciones Técnicas

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

Particulares que considera válidas para la ejecución de la obra, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

De igual manera, la presentación de proposiciones presume por parte de quien licita la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, la relación del Ayuntamiento con la persona o entidad licitadora se llevará a cabo también por tales medios.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones en el plazo máximo de treinta y cinco días (35) días naturales desde la publicación en el Perfil, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIAS PARA CONTRATAR

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

componentes de la Unión. Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIAS

Sobre/Archivo A (Abierto): Los licitadores presentar un primer sobre/archivo en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título la licitación, y contendrá la Documentación administrativa.

a) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en la Ley 9/2017, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establécela propia Ley. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como Anexo I. Su presentación es imprescindible.

b) Solvencia. El empresario podrá acreditar su aptitud y solvencia mediante su clasificación en uno de los grupos o subgrupos de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que son:

Grupo C) Edificaciones Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón. Categoría 4 o d, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

Grupo C) Edificaciones Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. Categoría 4 o d, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada, y se regulará con base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

La adjudicación del concurso se resolverá mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:

- **No cuantificable por fórmula: 45 puntos.**
- **Cuantificables por fórmula: 55 puntos.**

Las puntuaciones asignadas con base a la valoración sujeta a fórmulas serán redondeadas hasta dos cifras decimales.

13.1.- Criterios no cuantificables por fórmulas: (45 puntos).

13.1.1 **Memoria**: 35 puntos.

La Memoria deberá contener un análisis de los trabajos a realizar dentro del proceso constructivo de la obra, señalando y justificando la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, incluyendo la organización de medios personales, materiales, equipos mecánicos y técnicos que la empresa licitadora adscribirá a la ejecución, así como las medidas para eliminar o minimizar las afecciones de la obra en la actividad urbana diaria del entorno.

La Memoria se redactará en un máximo de 20 páginas tamaño DIN-A4 escritas únicamente a una cara, con letra Arial 10, interlineado sencillo (mínimo) y con separación entre párrafos anterior cero y posterior como mínimo de seis. **En el caso de que la empresa licitadora se exceda en la memoria del número de páginas indicado, solo se efectuará la valoración sobre las 20 primeras páginas.**

Se valorará la coherencia y grado de desarrollo de lo expuesto en la Memoria. Esta incluirá la relación y porcentaje de las tareas y sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto. Se indicará el porcentaje de subcontratación previsto.

En la memoria se hará constar obligatoriamente el destino previsto de los residuos de construcción y demolición RCDs, y la relación de suministradoras como justificación del precio ofertado. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 20 folios de extensión máxima los documentos de compromiso de colaboración y/o suministro de empresas subcontratistas.

La Memoria deberá desarrollar su contenido en base a los siguientes 3 apartados:

- Memoria constructiva.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

- Dificultades técnicas en el proyecto.
- Incidencias y afecciones técnicas de la obra.

13.1.2. Programación de la obra **ajustada al plazo tipo** (12 MESES) 10 puntos.

Se valorará el grado de detalle del programa, desarrollo de actividades y de los medios humanos y auxiliares, y rendimientos adscritos a ellas, la coherencia del mismo y por tanto la garantía de su cumplimiento en plazo.

El programa de trabajo se ajustará a los 12 meses de plazo tipo de ejecución de las obras y con las anotaciones que consideren precisas.

13.2.- Criterios cuantificables por fórmula: 55 puntos.

Oferta económica: (ponderación 0-55 puntos).

La oferta más económica se puntuará con 55 puntos y los otros mediante la aplicación de la siguiente fórmula.

Pt= (Pm / Pi) x 55

Siendo: Pt = puntuación total Pm = el importe de la mejor oferta. Pi = el importe de la oferta a valorar.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con el procedimiento y los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios de aplicación.

A efectos de justificación de la viabilidad económica de las bajas, se aplicarán para los costes de personal como mínimo los correspondientes a los convenios vigentes en el Territorio Histórico de Bizkaia o el de empresa si mejorara el anterior.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidencia: Joseba Mallea Lamikiz. Alcalde de Mendata.
Vocal: Idoya Mallea Lamiquiz: La Secretaria-Interventora Municipal.
Secretaría de la Mesa: Olaia Omar Elorriaga (Administrativa del Ayuntamiento).

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 35 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 13:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.mendata.eus/perfil del contratante. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las personas candidatas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser persona usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi www.contratacion.euskadi.eus o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores/as y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el correspondiente Registro del Sector Público.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

Quien licite no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la Ley 9/2017 de contratos del sector público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a quien licite, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la empresa licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Quienes liciten deberán presentar **3 sobres electrónicos**, firmados por quien licite o persona que lo represente, y con el contenido que, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO "A".- "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO "B". "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS"

1.- La Memoria deberá desarrollar su contenido en base a los siguientes 3 apartados:

- Memoria constructiva.
- Dificultades técnicas en el proyecto.
- Incidencias y afecciones técnicas de la obra.

2.- Programación de la obra ajustada al plazo tipo (8 MESES), conforme se determina en el Plan de Seguridad y salud.

El programa de trabajo se ajustará a los 8 meses de plazo tipo de ejecución de las obras y con las anotaciones que consideren precisas.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

SOBRE ELECTRÓNICO "C". "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica, ajustada al modelo incorporado en el **Anexo II** de los presentes Pliegos.

b) Relación de precios unitarios.

La no presentación de precios unitarios conllevará la aplicación del porcentaje de baja al Presupuesto contenidos en los Pliegos técnicos.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

APERTURA DEL SOBRE "A"

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

APERTURA DEL SOBRE "B"

En la fecha que se anuncie en el Perfil del contratante, la Mesa, en acto público, procederá a la apertura del Sobre B, recogiendo una descripción somera de los documentos presentados, tras lo cual se dará traslado a la Oficina técnica municipal para la valoración de los criterios no cuantificables por fórmulas.

APERTURA DEL SOBRE "C"

En la fecha anunciada en el Perfil del Contratante, La Mesa, en acto público, procederá a aprobar y publicitar las valoraciones propuestas por la Oficina técnica, conforme a los criterios establecidos.
Hecho lo cual, procederá a la apertura del sobre «C» de cada empresa licitadora, dando lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego. En el caso de que se presuma que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

2.-Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.-Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.-Realizar la propuesta provisional de adjudicación a favor de la empresa licitadora con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación procederá a adjudicar la obra, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

b. Se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes.

Se deberá designar para la obra como mínimo el siguiente personal cualificado:

- **Jefe/a de Obra** con titulación mínima de Grado de Arquitectura, Arquitectura Técnica, o similar con una experiencia igual o superior a 5 años en ejecución de obras de edificación.

- **Encargado/a de obra** con más de 5 años de experiencia en obras de edificación.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

La adscripción de estos medios al contrato **tendrá carácter de obligación contractual esencial,** por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aún cuando las empresas licitadoras aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.
Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que la empresa adjudicataria no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando quienes liciten aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a quien licite, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la adjudicataria no presente la garantía definitiva o alguno de los otros documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación a quien se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presente la documentación exigida en el presente Pliego.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de 10 días naturales, contado desde la formalización del contrato.
2. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese el Ayuntamiento. Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.
3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y esta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
4. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
5. El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
6. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas o cosas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
7. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

8. La empresa contratista asumirá cuantas responsabilidades puedan derivarse, tanto penal como civilmente de la ejecución del contrato.
9. Asimismo, asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal afecto a los trabajos contratados.
10. Corresponde, asimismo, a la empresa contratista completar la fianza si llegara a ser necesario.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento vendrá obligado al pago a la empresa contratista del precio previsto en el contrato, en los términos previstos en el presente pliego.

FACULTADES.

1. Dictar, a través del personal para ello especialmente designado, las instrucciones necesarias a la empresa contratista para la normal y eficaz desarrollo de las obras en base a las cláusulas contractuales, y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Las obras contratadas, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración municipal. La persona designada por el Ayuntamiento supervisará la ejecución de las obras, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes.

La empresa contratista podrá recibir por parte de la administración municipal las instrucciones que esta estime oportuno para el mejor cumplimiento del contrato y permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier forma de responsabilidad de este Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con las distintas obras de esta contrata, le sean ordenados por el Ayuntamiento.

2. Imponer a la empresa adjudicataria las sanciones previstas en el presente Pliego.

21.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

OBLIGACIONES.

Obligaciones laborales del contratista y cumplimiento de las condiciones de trabajo.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

De igual manera, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental y social:

- A efectos de garantizar el derecho al descanso de las personas y minimizar el ruido que pueda perturbar dicho extremo, se establece como horario de trabajo el comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00h de lunes a viernes, no pudiéndose realizar fuera de dicho horario ningún tipo de tarea que generen molestias a terceros en el espacio afectado por las obras objeto de contratación.

  La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar y acreditar de manera efectiva para la plantilla que ejecute el contrato, que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y/ o categoría profesional.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los apartados anteriores tendrán la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, de modo que su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

DERECHOS.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio previsto en el contrato, en los términos previstos en el presente pliego.

22. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y, en caso de que la empresa contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otra empresa en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de 1 año a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, la constitución de la garantía se compatibiliza con las responsabilidades que se derivan al constructor conforme a la Ley General de la Edificación.

26. PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro, las establecidas en los artículos 211 y 245 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.
Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo previsto en el art. 212 de la ley 9/2017 de contratos del sector público y para determinar los efectos de la resolución del contrato, se tendrá en cuenta lo señalado en los art. 213 y 246 de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

28. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones en relación con la subcontratación.

La empresa contratista podrá subcontratar con terceras personas la realización parcial de la prestación.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la ley 9/2017 de contratos del sector público y a lo estipulado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. CONTROL POR EL AYUNTAMIENTO DEL TRABAJO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las obras contratadas, estarán sometidas permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal. La persona designada por el Ayuntamiento supervisará la ejecución de las obras, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes que estime pertinentes.

La contratista podrá recibir por parte de la Administración Municipal las instrucciones que esta estime oportuno para el mejor cumplimiento del contrato y permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier forma de responsabilidad de este Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con las distintas obras de esta contrata, le sean ordenados por el Ayuntamiento.

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la ley 9/2017 de contratos del sector público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la ley 9/2017 de contratos del sector público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,
con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº .....), enterado/a del procedimiento convocado por el AYUNTAMIENTO DE MENDATA, para la contratación de las obras "***POYECTO DE EJECUCIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL TABERNA BARRI EN ELEXALDE, MENDATA. FASE II***", bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que la citada sociedad, sus personas administradoras y representantes legales, así como quien firma no se hallan comprendidos/as en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

Fdo: .....

Nota: En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Amurrio, para la contratación de las obras "***POYECTO DE EJECUCIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL TABERNA BARRI EN ELEXALDE DE MENDATA. FASE II***"

DECLARO

1) Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores/as, ni celebrado ningún pacto con ellos/as relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

2) Que me comprometo a su ejecución por el precio de (letra y número) ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA.

   En el precio deberán entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

3) Que cumplo los requisitos establecidos para participar en el procedimiento y conozco el Proyecto Técnico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

Emaila: idazkaritza@mendata.eus
Elexalde auzoa, 1 – 48382 MENDATA – C.I.F. P4807300A
☎ 94 625 47 22 / www.mendata.eus